

RESOLUCIÓN INTN N° 551/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N°43/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY CON RUC 80057622-5, DERIVADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N°08/2024 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - PLURIANUAL" - ID N°450898; Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Asunción, 25 de agosto de 2025.

VISTO:

El Memorando N°4227/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución INTN N°749/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Institucional autorizó la suscripción del Contrato N°43/2024 con la firma GREEN S.A. SECURITY con RUC 80057622-5, derivado del llamado a LPN N°08/2024 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - PLURIANUAL" - ID N°450898.

Que, por Memorando DAF/DSGS N°114/2025 de fecha 28 de julio de 2025, remitido por el Administrador de Contrato explicó las razones que motivaron la solicitud de ampliación de monto del Contrato.

Que, de acuerdo con la nota de fecha 29 de julio de 2025 remitida por el proveedor, este ha prestado su conformidad con la ampliación de monto pretendida.

Que, por Dictamen DJUR N°105/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica ha expuesto su parecer favorable con respecto a la ampliación de monto pretendida en los siguientes términos: "...Conclusión y recomendación. POR LO TANTO, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas en el presente Dictamen, en virtud de lo estipulado en la ley 7021/22 De Suministro Publico y Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales que regulan la materia, elevamos a consideración el presente parecer para que una vez cumplido con lo observado en la parte final del apartado IV sea puesta a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para que, en caso que así lo apruebe, resuelva: • AUTORIZAR la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del contrato INTN N°43/2024, suscrito como resultado de la LPN 08/2024 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el INTN" con la firma comercial GREEN S.A SECURITY. Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato N°43/2024 se mantienen inalterables. • ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la dependencia competente elabore la adenda respectiva. • AUTORIZAR a la UOC a realizar las gestiones pertinentes de comunicación y gestión del correspondiente Código de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones...".

Que, por Memorando N° 4227/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicitó la emisión de una Resolución de la Máxima Autoridad con la finalidad de aprobar la ampliación de monto del Contrato.

Que, con respecto a la modificación contractual pretendida, el artículo 67 de la Ley N°7021/22 dispone: "Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

Que, la Resolución DNCP N°4401/23 establece lineamientos para llevar cabo convenios modificatorios de Contratos regidos por Ley N°7021/22, los cuales se cumplen en su totalidad en el presente caso.

...///

...///
Resolución INTN N° 551/2025
Hoja 2 de 2

Que, el artículo 5 de la Ley N°2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General del INTN, los siguientes: "... n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines..."

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 53/2023 del 17 de agosto de 2023, "Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología".

La Ley N°7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

El Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Ley N° 7408/2024 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

La Ley N° 2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización".

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53, de fecha 17 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA LIRA ROSSANA GIMÉNEZ GIMÉNEZ COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar la ampliación de monto del Contrato N°43/2024 con la firma GREEN S.A. SECURITY con RUC 80057622-5, derivado del llamado a LPN N°08/2024 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - PLURIANUAL" - ID N°450898; y autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio.
- Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de las gestiones que sean pertinentes a efectos de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.



ING. LIRA GIMÉNEZ
Directora General